



RESOLUCIÓN No. (20241700015304)

Fecha: 2024-03-06

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 02 DE LA RESOLUCIÓN No. 20241700003074 Fecha: 2024-01-23 POR LA CUAL SE ACOGEN LAS REGLAS, ESTRUCTURA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 35 Y EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO LEY 1278 DE 2002 PARA EL ASCENSO DE GRADO O LA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL DE LOS EDUCADORES OFICIALES REGIDOS POR DICHA NORMA” Y SE DIVULGA EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO PARA TAL FIN MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 025624 de 29 DE DICIEMBRE DE 2023”.

EL SECRETARIO, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 del 2002, Resolución No.025624 del 29 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, Decreto 2021100000855 de 15 de abril de 2021, Decreto 2024100000025 de 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 68 de la Constitución Política establece que la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica y la Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente, lo cual obliga al Estado a cualificar y velar por los procesos de formación de los educadores como garantes primarios del derecho fundamental a la educación con calidad de los niños colombianos.

Que, el Decreto Ley 1278 de 2002 *“Por el cual se expide el estatuto de profesionalización docente” en su artículo 1º establece que: regulará las relaciones del Estado con los educadores a su servicio y garantiza que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, con fundamento en el reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias, como los atributos esenciales que orientan todo lo referente a su ingreso, permanencia, ascenso y retiro, buscando con ello una educación con calidad y el desarrollo y crecimiento profesional de los docentes”.*

Que, el artículo 26 del referido Decreto Ley, dispone que el ejercicio de la carrera docente estará ligado a la evaluación permanente, y además, que el gobierno nacional reglamentará el sistema de evaluación de los docentes y directivos docentes, para los ascensos en el escalafón y las reubicaciones de nivel salarial dentro del mismo grado.

Que, el artículo 35 ibídem señala que, *“la evaluación de competencias es uno de los mecanismos para lograr que los educadores que voluntariamente la presenten, asciendan de grado en el escalafón o cambien de nivel en un mismo grado, mediante la valoración de las competencias de logro y acción de los educadores, de sus competencias de ayuda y servicio, de sus competencias de influencia, de liderazgo y dirección, cognitivas, y de eficacia personal”.*

Que, a través del Decreto 1657 de 2016, que subrogó las secciones 1, 2, 3 y 4 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector educación, se incorporó un carácter cualitativo al proceso de evaluación de competencias, centrado en la reflexión e indagación de la práctica educativa, pedagógica y de aula de los educadores.

Que, el Artículo 2.4.1.4.1.2. del decreto 1657 de 2016, establece: *“Características y principios de la evaluación. La evaluación prevista en la presente sección es de carácter diagnóstica formativa, por lo que valorará la práctica educativa, pedagógica, didáctica y de aula. La aprobación de esta evaluación permitirá ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial en los términos que se establecen en los artículos siguientes. La evaluación que trata esta sección se regirá por los principios previstos en artículo 29 del decreto 1278 2002. Para tal efecto, se fundamentará en los elementos de (i) enfoque cualitativo, (ii) contexto y reflexión, (iii) integralidad y validez, (iv) actividad educativa y pedagógica en aula, (v) transparencia, (vi) democracia (vii) respeto de la autonomía escolar, (viii) libertad cátedra, y (ix) pluralismo pedagógico”.*

Que, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No.025624 del 29 de diciembre de 2023 *“Por la cual se establecen las reglas y la estructura del proceso de evaluación del que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma”*, y de conformidad con el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.1.4.2.1; fijó la estructura del proceso, requisitos, instrumentos de evaluación, publicación de resultados y el cronograma de actividades para el proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002.

Que con posterioridad el Ministerio de Educación Nacional, expidió la Resolución No.001979 del 27 de febrero de 2024 *“Por la cual se modifica el artículo 18 de la Resolución No. 025624 de 2023 en sus fases iniciales, sin que con ello se afecte la fecha de presentación de la prueba, la publicación de resultados, la etapa de reclamaciones y la emisión de los actos administrativos para el ascenso o reubicación en el escalafón docente”.*

Que de acuerdo con lo anterior, debe modificarse el artículo segundo de la **RESOLUCIÓN No. 20241700003074** de fecha 23 de enero de dos mil veinticuatro (23/01/2024) **POR LA CUAL SE ACOGEN LAS REGLAS, ESTRUCTURA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 35 Y EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO LEY 1278 DE 2002 PARA EL ASCENSO DE GRADO O LA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL DE LOS EDUCADORES OFICIALES REGIDOS POR DICHA NORMA” Y SE DIVULGA EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO PARA TAL FIN MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 025624 de 29 DE DICIEMBRE DE 2023”.**

Que, en virtud de la autorización que le conceden la Constitución, la ley y demás actos administrativos, el Secretario



| | |
|--|----------------|
| ALCALDÍA DE POPAYÁN | GEI-170 |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | Versión: 04 |
| | Página 2 de 4 |

RESOLUCIÓN No. (20241700015304)

Fecha: 2024-03-06

de Educación del Municipio de Popayán,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la "RESOLUCIÓN No. 20241700003074 de Fecha 2024-01-23, POR LA CUAL SE ACOGEN LAS REGLAS, ESTRUCTURA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 35 Y EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO LEY 1278 DE 2002 PARA EL ASCENSO DE GRADO O LA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL DE LOS EDUCADORES OFICIALES REGIDOS POR DICHA NORMA" Y SE DIVULGA EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO PARA TAL FIN MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 025624 de 29 DE DICIEMBRE DE 2023". El cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso de Evaluación Diagnóstico-Formativa se desarrollará conforme al Cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional con las diferentes etapas fijadas mediante la Resolución No.025624 del 29 de diciembre de 2023 modificada por la Resolución No.001979 del 27 de febrero de 2024, así:

| Actividad | Periodo de ejecución |
|--|---|
| Apertura y divulgación de la convocatoria. | A partir de la expedición del presente acto administrativo. |
| Compra del número de identificación personal (NIP). | Desde el 20 de marzo de 2024, hasta el 12 de abril de 2024. |
| Inscripción de los educadores. | Desde el 22 de marzo de 2024, hasta el 16 de abril de 2024. |
| Publicación de listado de inscritos. | 17 de abril de 2024. |
| Reclamaciones frente al listado de inscritos. | Del 18 de abril de 2024, hasta el 22 de abril de 2024. |
| Respuesta y rectificación de inscripción. | Desde el 23 de abril de 2024, hasta el 29 de abril de 2024. |
| Publicación y envío de listado definitivo de inscritos a las ETC. | 2 de mayo de 2024. |
| Acreditación y revisión de requisitos por la ETC. | Hasta el 15 de mayo de 2024. |
| Envío de listados de habilitados por parte de las ETC al MEN. | 16 de mayo de 2024. |
| Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar del proceso de evaluación. | 21 de mayo de 2024. |
| Presentación de reclamaciones a lista de aspirantes habilitados para participar del proceso de evaluación. | Desde el 22 de mayo de 2024, hasta el 27 de mayo de 2024. |
| Respuesta a reclamaciones a lista de aspirantes habilitados para participar del proceso de evaluación. | Desde el 28 de mayo de 2024, hasta el 11 de junio de 2024. |
| Publicación de listado definitivo de habilitados. | 14 de junio de 2024. |
| Citación a la prueba. | 27 de junio de 2024. |
| Presentación de la Prueba. | 07 de julio de 2024. |
| Procesamientos de resultados. | Hasta el 23 de agosto de 2024. |
| Publicación de resultados por parte del MEN y las Entidades Territoriales Certificadas. | 23 de agosto de 2024 |
| Término para presentar reclamos frente a los resultados | Desde el 26 de agosto de 2024, hasta el 30 de agosto de 2024. |
| Publicación por parte del MEN y de las Entidades Territoriales Certificadas del listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación a los resultados. | 02 de septiembre de 2024. |
| Expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación para los educadores que no reclamantes que superaron la evaluación. | Desde el 03 de septiembre de 2024, hasta el 23 de septiembre de 2024. |
| Término para resolver reclamaciones frente a los resultados. | Desde el 03 de septiembre de 2024, hasta el 06 de noviembre de 2024. |
| Publicación, por parte del MEN y las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, del listado definitivo de aspirantes que superaron o no superación de la evaluación luego de la solución de sus reclamaciones | 07 de noviembre de 2024. |
| Expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación que presentaron reclamación y superaron la evaluación. | Desde el 08 de noviembre de 2024, hasta el 29 de noviembre de 2024. |

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | ALCALDÍA DE POPAYÁN | GEI-170 |
| | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL | Versión: 04 Página 3 de 4 |

RESOLUCIÓN No. (20241700015304)

Fecha: 2024-03-06

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos de la **RESOLUCIÓN No. 20241700003074 de fecha: 2024-01-23 POR LA CUAL SE ACOGEN LAS REGLAS, ESTRUCTURA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 35 Y EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO LEY 1278 DE 2002 PARA EL ASCENSO DE GRADO O LA REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL DE LOS EDUCADORES OFICIALES REGIDOS POR DICHA NORMA” Y SE DIVULGA EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO PARA TAL FIN MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 025624 de 29 DE DICIEMBRE DE 2023”**. permanecen vigentes en su contenido.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Página web de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 2024-03-06


ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA
Secretario de Educación Municipal de Popayán

Proyectó y Revisó : Marcela Anaya - Profesional U Prestaciones Sociales y Escalafón SEM POPAYÁN.
Revisó y Aprobó : Astrid Maria Chaux Alaix – Profesional U Oficina Jurídica SEM POPAYÁN
Revisó y Aprobó : Isabel Crsitina Tobar Zambrano – Profesional U Oficina Jurídica SEM POPAYÁN



